



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/149  
4 de febrero de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 34 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.44 y Add.1)]

51/149. Asistencia para la remoción de minas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, 49/215, de 23 de diciembre de 1994, y 50/82, de 14 de diciembre de 1995, sobre asistencia para la remoción de minas, todas ellas aprobadas sin votación,

Reafirmando su profunda preocupación por el enorme problema humanitario causado por la presencia de minas y otros artefactos explosivos sin detonar, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones de los países sembrados de minas y constituyen un obstáculo para el regreso de los refugiados y otras personas desplazadas, para las operaciones de asistencia humanitaria y para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

Reiterando su consternación por el elevado número de víctimas de las minas, sobre todo entre la población civil y particularmente entre los niños; recordando a ese respecto las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/79, de 8 de marzo de 1995<sup>1</sup>, y 1996/85, de 24 de abril de 1996<sup>2</sup>, sobre los derechos del niño, y 1996/27, de 19 de abril de 1996<sup>2</sup>, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, y tomando nota del reciente informe

---

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23).

relativo a las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños<sup>3</sup> elaborado por la experta nombrada por el Secretario General,

Profundamente alarmada por el hecho de que el número de minas que se siembran cada año, unido a la presencia de un gran número de minas y otros artefactos explosivos sin detonar como resultado de los conflictos armados, supera exponencialmente el número de minas que pueden retirarse durante ese plazo, y convencida por ello de la necesidad y la urgencia de que la comunidad internacional intensifique considerablemente sus actividades de remoción de minas,

Tomando nota de las decisiones adoptadas recientemente en la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>4</sup>, en particular con respecto al Protocolo II de la Convención y a la inclusión en el Protocolo Enmendado<sup>5</sup> de varias disposiciones de importancia para las operaciones de remoción de minas, especialmente el requisito de la detectabilidad,

Tomando nota también de la aprobación el 5 de octubre de 1996, en la Conferencia de Estrategia Internacional de Ottawa "Hacia una prohibición mundial de las minas antipersonal", de la Declaración de Ottawa<sup>6</sup>, en virtud de la cual los participantes contrajeron un compromiso en favor de la concertación a la mayor brevedad posible de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante para prohibir las minas antipersonal, y en la que, entre otras cosas, se reconoce que la comunidad internacional debe proporcionar recursos mucho mayores para los programas de información sobre el peligro de las minas, las operaciones de remoción de minas y la asistencia a las víctimas y se hace hincapié en la necesidad de convencer a los Estados afectados por las minas de que pongan fin a las nuevas siembras de minas antipersonal a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia de las operaciones de remoción de minas, y teniendo presente el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Bélgica de acoger una conferencia de seguimiento en Bruselas en junio de 1997,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento hecho por el Gobierno del Japón de acoger en Tokio en marzo de 1997 una conferencia sobre minas terrestres antipersonal a fin de reforzar el apoyo internacional a la labor de las Naciones Unidas de remoción de minas, el desarrollo de nuevas tecnologías de detección y remoción de minas terrestres y la rehabilitación de las víctimas de las minas terrestres,

Subrayando la importancia de registrar la ubicación de las minas, de custodiar esos registros y de ponerlos a disposición de las partes interesadas cuando cesen las hostilidades y acogiendo con agrado el reforzamiento de las disposiciones del derecho internacional a ese respecto,

---

<sup>3</sup> A/51/306 y Add.1.

<sup>4</sup> CCW/CONF.I/16 (Parte I).

<sup>5</sup> *Ibíd.*, anexo B.

<sup>6</sup> A/C.1/51/10, anexo I.

Reconociendo la importante función que la comunidad internacional, en particular los Estados que realizan siembras de minas, puede desempeñar en la prestación de asistencia para la remoción de minas en los países afectados mediante la provisión de los mapas y la información necesarios y de la asistencia técnica y material adecuada para despejar o neutralizar de otro modo los campos minados, las minas y las armas trampa existentes,

Teniendo presente la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos explosivos sin detonar para la seguridad, la salud y la vida del personal que participa en programas y operaciones de carácter humanitario, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

Consciente de que para enfrentarse eficazmente al problema de las minas terrestres en el plano mundial es preciso elevar considerablemente el ritmo de remoción de minas,

Preocupada por la reducida disponibilidad de equipo económico y seguro de detección y remoción de minas, así como por la falta de coordinación a nivel mundial en lo concerniente a la investigación y el desarrollo para perfeccionar la tecnología pertinente, y consciente de la necesidad de promover el avance en esa esfera y fomentar para ello la cooperación técnica internacional,

Alentada por la iniciativa adoptada por el Gobierno de Dinamarca de acoger y organizar la Conferencia Internacional sobre Tecnologías de Remoción de Minas<sup>7</sup> del 2 al 4 de julio de 1996, en Elsinore, con el apoyo y la cooperación del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y por la labor de la Conferencia, especialmente en lo relativo a las normas y procedimientos internacionales para las operaciones humanitarias de remoción de minas, que pueden servir de base para promover la seguridad, eficacia y profesionalidad de esas operaciones en todo el mundo,

Reconociendo que, además del papel principal que corresponde a los Estados, las Naciones Unidas han de desempeñar un importante papel en la esfera de la asistencia para la remoción de minas,

Tomando nota con satisfacción de la inclusión en los mandatos de varias operaciones de mantenimiento de la paz de disposiciones relativas a la labor de remoción de minas realizada bajo la dirección del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en el marco de esas operaciones,

Encomiando las actividades que ya han emprendido el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos donantes y receptores, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales a fin de coordinar sus esfuerzos y buscar soluciones a los problemas relacionados con la presencia de minas y otros artefactos explosivos sin detonar,

Encomiando también al Secretario General por la labor que realiza por conducto del Departamento de Asuntos Humanitarios a los efectos de sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de las minas terrestres y de establecer la base central de datos sobre minas terrestres y

---

<sup>7</sup> Véase A/51/472, anexo.

los inventarios de material informativo sobre el peligro de las minas y de técnicas de remoción de minas,

Acogiendo con agrado la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en la 3693a. sesión del Consejo<sup>8</sup>, celebrada el 30 de agosto de 1996, sobre la remoción de minas en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General por su amplio informe<sup>9</sup> sobre las actividades de las Naciones Unidas de asistencia para la remoción de minas y sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas, y toma nota con interés de las propuestas que figuran en el informe;

2. Acoge con beneplácito, en particular, la labor realizada por las Naciones Unidas para fomentar el establecimiento de mecanismos nacionales de remoción de minas en países en los que las minas constituyen una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población local y, subrayando la importancia de esos mecanismos, insta a todos los Estados Miembros, particularmente a los que tienen capacidad para hacerlo, a que presten asistencia a los países afectados para que puedan establecer y perfeccionar sus mecanismos nacionales de remoción de minas;

3. Invita a los Estados Miembros a que, cuando proceda, establezcan programas nacionales en cooperación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de informar a la población sobre el peligro de las minas terrestres, especialmente a los niños;

4. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales por sus contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y les pide que sigan aportando contribuciones al Fondo Fiduciario;

5. Alienta a todos los programas y órganos multilaterales y nacionales pertinentes a que, en coordinación con las Naciones Unidas, incluyan actividades relacionadas con la remoción de minas en sus actividades de asistencia humanitaria, social y económica;

6. Subraya la importancia de la asistencia internacional para la rehabilitación de las víctimas de minas terrestres y su plena participación en la sociedad;

7. Subraya también, a ese respecto, la importancia de que las Naciones Unidas coordinen con eficacia las actividades relacionadas con la remoción de minas, incluidas las actividades que llevan a cabo las organizaciones regionales y, en particular, las actividades en materia de elaboración de normas, desarrollo de tecnología, información y capacitación;

8. Acoge con beneplácito la labor que realiza el Departamento de Asuntos Humanitarios a fin de coordinar las actividades relacionadas con las

---

<sup>8</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1996, documento S/PRST/1996/37.

<sup>9</sup> A/51/540.

minas y, en particular, el establecimiento, en cooperación con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, de programas generales de remoción de minas, y alienta al Departamento a que continúe realizando y perfeccionando esas actividades con miras a aumentar la eficacia de la asistencia que prestan las Naciones Unidas a las actividades de remoción de minas;

9. Acoge con agrado que se haya asignado al Departamento de Asuntos Humanitarios, que es el centro de coordinación de las Naciones Unidas para las actividades humanitarias de remoción de minas y cuestiones conexas, la función de ser depositario de la información al respecto y de alentar y facilitar las investigaciones internacionales encaminadas a perfeccionar los métodos de remoción de minas;

10. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones a que sigan prestando su cabal asistencia y cooperación al Secretario General y, en particular, a que le proporcionen la información, los datos y otros recursos apropiados que puedan serle útiles para reforzar el papel de coordinación de las Naciones Unidas en las esferas de la información sobre el peligro de las minas, la capacitación, los estudios topográficos, la detección y remoción de minas, la investigación científica sobre la tecnología de detección y remoción de minas, y la información sobre suministros y equipo médicos y su distribución;

11. Exhorta a los Estados Miembros, especialmente a los que tienen capacidad para hacerlo, a que, cuando proceda, proporcionen la información y la asistencia técnica y material necesarias y localicen, despejen, destruyan o neutralicen los campos minados, las minas, las armas trampa y otros artefactos explosivos de conformidad con el derecho internacional.

12. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones que tengan la capacidad para hacerlo a que, cuando proceda, faciliten asistencia tecnológica a los países afectados por las minas y fomenten las investigaciones científicas y el desarrollo de tecnología y técnicas humanitarias de remoción de minas, a fin de que esas actividades se puedan realizar con más eficacia y economía y por medios más seguros, y promuevan la colaboración internacional al respecto;

13. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen apoyando las actividades que se llevan a cabo para promover una tecnología adecuada y formular normas internacionales para la buena marcha y la seguridad de las actividades humanitarias de remoción de minas, incluidas las actividades complementarias iniciales de la Conferencia Internacional sobre Tecnologías de Remoción de Minas<sup>7</sup>;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en relación con todas las cuestiones pertinentes que se mencionan en los informes que presentó anteriormente a la Asamblea relativos a la asistencia para la remoción de minas, así como en la presente resolución, y sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario;

/...

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la remoción de minas".

84a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996